

0000001

2014 AÑO	21 PROVINCIA	04 CANTÓN	01 NOTARIA	P0001812 SECUENCIAL
--------------------	------------------------	---------------------	----------------------	-------------------------------

ESCRITURA PÚBLICA DE:
CONSTITUCION
DE:
LA COMPAÑÍA
"CONSTRURIMAE LIA LTDA".

OTORGADA POR: CARLOS OSWALDO GARCÍA MARÍN, RICAR
YONNI ARIAS MOREIRA, MARTHA LUCIA VÁSQUEZ MERINO,
ELSI PATRICIA VÁSQUEZ MERINO, Y; ALFONSO MAURICIO
CAISACHANA VÁSQUEZ.
CUANTIA: 500.00 DÓLARES

Di Tres Copias

Dr. Patricio Tapia Carpio
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI

En la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos,
República del Ecuador a, treinta de junio del año dos mil
veintinueve, ante mi DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO Notario
Primero de este Cantón, comparecen por sus propios derechos
las señoras: CARLOS OSWALDO GARCÍA MARÍN, con cédula
de ciudadanía número: uno, siete, uno, siete, cuatro, nueve,
uno, cuatro, uno, guion siete (171749141-7); RICAR YONNI
ARIAS MOREIRA, con cédula de ciudadanía número: cero,
ocho, cero, uno, cinco, cinco, seis, cero, cuatro, guion cuatro
(080155604-4); MARTHA LUCIA VÁSQUEZ MERINO, con
cédula de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, cero,
nueve, uno, cero, tres, guion ocho (210009103-8); ELSI
PATRICIA VÁSQUEZ MERINO, con cédula de ciudadanía
número: uno, siete, cero, ocho, cuatro, dos, tres, cinco, uno,
guion cero (170842351-0); ALFONSO MAURICIO
CAISACHANA VÁSQUEZ, con cédula de ciudadanía número:
dos, uno, cero, cero, seis, seis, cuatro, uno, tres, guion uno



(210066413-1), Ecuatorianos de nacionalidad, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, Republica del Ecuador.- Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, advertidos del contenido y resultados legales de este instrumento público, y me solicitan elevar a Escritura Pública la minuta que me entregan y que transcrita dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase a incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, los señores: CARLOS OSWALDO GARCÍA MARÍN, con cédula de ciudadanía número: uno, siete, uno, siete, cuatro, nueve, uno, cuatro, uno, siete (1717491417); RICAR YONNI ARIAS MOREIRA, con cédula de ciudadanía número: cero, ocho, cero, uno, cinco, cinco, seis, cero, cuatro, cuatro (0801556044); MARTHA LUCIA VÁSQUEZ MERINO, con cédula de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, cero, nueve, uno, cero, tres, ocho (2100091038); ELSI PATRICIA VÁSQUEZ MERINO, con cédula de ciudadanía número: uno, siete, cero, ocho, cuatro, dos, tres, cinco, uno, cero (1708423510); ALFONSO MAURICIO CAISACHANA VÁSQUEZ, con cédula de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, seis, seis, cuatro, uno, tres, uno (2100664131).- Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; y, aclaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRURIMAEEL CIA LTDA, la misma que se registrará por las



0000002

Leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos, y los siguientes estatutos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO. ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía se denomina CONSTRURIMAEL CIA. LTDA, el plazo es de TREINTA AÑOS, a contratarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; puede prorrogarse por resolución de la Junta de Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La Compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviera la Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

CONSTRURIMAEL CÍA. LTDA, es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio en la ciudad de Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, y tiene facultad para abrir dentro y fuera del país, agencias o sucursales y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene

como objeto social **a)** Construcción de edificios; **b)** Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril; **c)** Construcción de proyectos de servicios públicos; **d)** Construcción de obras de ingeniería civil; **e)** Demolición; **f)** Preparación del terreno; **g)** Instalaciones eléctricas; **h)** fontanería (plomería, gasfitería) e instalación de calefacción y aire acondicionado; **i)** Otras instalaciones para obras de construcción; **j)** Terminación y acabado de edificios; **k)** Otras actividades especializadas de construcción. La Compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas

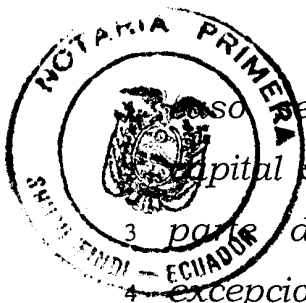
F 4100.01

Dr. Patricia Tapia Carpio

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR



jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. Adquirir para acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta conforme lo dispone la Ley. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00), divididos en quinientas participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar (\$1,00), cada una, que estarán representadas por el certificado correspondiente de conformidad con la Ley y los Estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHO PREFERENTE.-** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas o proveniente de la revaloración pertinente y por los demás medios previstos en la ley. **ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún



se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de la ley.- **ARTICULO NOVENO: CERTIFICADOS**

DE APORTACIÓN.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. No se admitirá la cláusula de interés fijo. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada son transferibles por actos entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto. El notario incorporará al protocolo o insertará

en la Escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando



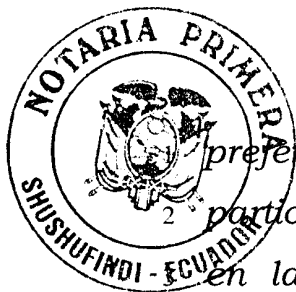
anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas
realizadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS
SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES,
RESPONSABILIDADES.-** Son obligaciones de los socios: **a)**

*Las que señalen la Ley de Compañías; b) Cumplir con las
funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta
General de Socios, c) Cumplir con las aportaciones
suplementarias en proporción a las participaciones que
tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la
Junta General de Socios; d) Las demás que señalen los
Estatutos.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LOS
DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios
de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

a) A intervenir a través de asambleas en todas las decisiones
y deliberaciones de la compañía personalmente o por medio
de representante o mandatario constituido en la forma que se
determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada
participación dará al socio el derecho a un voto; **b)** A percibir
los beneficios que le correspondan, a prorrata de la
participación social pagada, siempre que el contrato social no
hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las
ganancias; **c)** A que se limite su responsabilidad al monto de
sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en
esta Ley se expresan; **d)** A no devolver los importes que en
concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, pero,
si las cantidades percibidas en este concepto no
correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán
obligados a reintegrarlas a la compañía; **e)** A no ser obligados
al aumento de su participación social. Si la compañía
acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de



0000004

preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa; **f)** A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; **g)** A solicitar a la Junta General la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercerá sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento veinte y cuatro, o la incapacidad de administrar en debida forma; **h)** A impugnar los acuerdos sociales siempre que fueren contrarias a la Ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta, en lo que fueren aplicables. **i)** A pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la presente Ley. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, **j)** A ejercer en contra de gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la Junta General aprobó las cuentas de los gerentes o administradores. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales de la compañía salvo excepciones de la Ley.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno y administración de la compañía se ejercen por medio de los siguientes órganos: La

4 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

6 **SOCIOS.-** La Junta General formada por los Socios legalmente

7 convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la

8 Compañía. La Junta General no podrá considerarse

9 válidamente constituida para deliberar, en primera

10 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de

11 la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en

12 segunda convocatoria con el número de socios presentes,

13 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo

14 disposiciones en contrario de la Ley o del contrato, las

15 resoluciones se tomarán por voluntad absoluta de votos de los

16 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se

17 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

18 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias

19 y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la

20 Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán

21 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

23 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que

24 fueren convocadas. En las sesiones tanto ordinarias como

25 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos

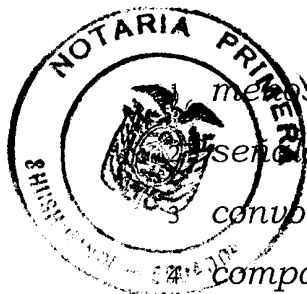
26 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las

27 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas

28 por el Presidente o Gerente General, individual o

29 conjuntamente mediante una comunicación escrita que

30 deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo



menos al día señalado para la reunión, a la dirección
señalada por cada socio sin considerar el día de la
convocatoria, ni el día de la realización de la Junta; La
compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios
en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta
puede constituirse en cualquier tiempo, en cualquier lugar
dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
los asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente
convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DÉCIMO**
OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
GENERAL.- La Junta General, formada por los socios
legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
compañía. Sus atribuciones son las siguientes: **a)** Designar y
remover administradores y gerentes; **b)** Designar el consejo de
vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto
la existencia de este organismo; **c)** Aprobar las cuentas y
balances que presenten los administradores y gerentes; **d)**
Resolver acerca de la forma del reparto de actividades; **e)**
Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **f)**
Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión
de nuevos socios; **g)** Decidir acerca del aumento o disminución
del capital y la prórroga del contrato social; **h)** Resolver, si en
el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la
enajenación de inmuebles propios de la compañía; **i)** Resolver
acerca de la disolución anticipada de la compañía; **j)** Acordar
la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo
ochenta y dos de esta Ley; **k)** Disponer que se entablen las

Dr. Patricia Tzuc Carpio
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
8 HRS. 15 MIN.



acciones correspondientes en contra de los administradores o
gerentes. En caso de negativa de la junta general, una
minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento
4 del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las
5 acciones indicadas en esta letra; y, 1) Las demás que no
6 estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los
7 gerentes, administradores u otros organismos. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA.-** Las
9 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con
10 arreglo a la Ley y a estos Estatutos y sus Reglamentos,
11 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
12 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no
13 de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
14 **DIRECCIÓN.-** La Junta General de Socios, estará dirigida por
15 el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
16 designada en cada caso, actuará de Secretario el Gerente
17 General de la compañía o el socio que en su falta elija la
18 Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS.-** Las actas
19 de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán en
20 hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso,
21 las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada
22 reunión de Junta se formará un expediente que contendrá la
23 copia del acta, los documentos que justifiquen que la
24 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
25 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA**
27 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial
28 y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente
29 General, quien tendrá poderes para representar a la sociedad
30 en todos los asuntos relacionados a su giro: en operaciones



bancarias, comerciales y civiles incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en esta Ley y en los estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE.-

Son deberes y facultades del Presidente de la Compañía; **a)** Ser elegido por un periodo de dos años; **b)** Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **c)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; **d)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; **e)** Remplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe un remplazo y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se hubiere encargado la función por escrito; **f)** Firmar el nombramiento del Gerente General; **g)** Las demás que señale la ley de compañías, estos estatutos, Reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido por el mismo tiempo por el cual fue nombrado. Puede ser o no socio. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y FACULTADES DEL

GERENTE GENERAL.- Son deberes y facultades del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la



compañía; **c)** Dirigir la gestión económica financiera de la
compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las
actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de
gastos administrativos; **f)** Realizar inversiones y adquisiciones
hasta por la suma de cuatro salarios mínimos vitales, sin
necesidad de la firma conjunta del Presidente. Las
adquisiciones que pasen de cuatro salarios mínimos vitales,
la hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **g)**
Suscribir el nombramiento del Presidente, **h)** Inscribir su
nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada
sesión de la Junta General; **j)** Manejar las cuentas bancarias
según sus atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de
Socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance
anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
propuesta de distribución de beneficios según la ley, en el
plazo de sesenta días a contarse de la terminación del
respectivo ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General de Socios; **m)** Ejercer y cumplir
las demás atribuciones deberes y responsabilidades que
establece la ley, estos estatutos, y las que señale la Junta
General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En caso de
disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición
de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente
General de la compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta
General nombrará un liquidador principal y un suplente y
señalará sus deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
SÉPTIMO.- No se disolverá la compañía por muerte,
interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA**



TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-

El capital social de la compañía es de QUINIENTOS DÓLARES, y estará suscrito y pagado de la siguiente forma:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Número de Participaciones
García Marín Carlos Oswaldo	\$ 100,00	\$ 00,00	\$ 100,00	100
Arias Moreira Richar Yonni	\$ 100,00	\$ 00,00	\$ 100,00	100
Vásquez Merino Martha Lucia	\$ 100,00	\$ 00,00	\$ 100,00	100
Vásquez Merino Elsi Patricia	\$ 100,00	\$ 00,00	\$ 100,00	100
Caisachana Vásquez Alfonso Mauricio	\$ 100,00	\$ 00,00	\$ 100,00	100

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en el Banco Nacional de Fomento sucursal Shushufindi, en base a la reforma del artículo ciento tres de la Ley de Compañías, publicado en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve, de martes veinte de mayo del dos mil catorce.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: NOMBRAMIENTOS.- Los socios nombran como Gerente General a la señora Vásquez Merino Elsi Patricia quién tendrá representación judicial y extrajudicial de la compañía y como Presidente a la señora Vásquez Merino Martha Lucia, por el período de dos años a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez, de la escritura de constitución de la compañía CONSTRURIMAEL Cía. Ltda. Atentamente. Abg. Edmo Colón Vásquez Merino, número de matrícula veinte y uno, guion dos mil tres, guión



diez, del Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la
minuta.- Para su otorgamiento se dieron cumplimientos a
todas las formalidades exigidas por la ley, me
presentaron sus cédula de ciudadanía, leída que les fue a
los comparecientes de principio a fin en voz alta lo
aprueban y se ratifican en su total contenido y lo dejan
elevada a Escritura Pública firman conmigo en unidad de
acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria
de todo cuanto doy fe.-

CARLOS OSWALDO GARCÍA MARÍN
C. C. 171749141-7



RICHAR YONNI ARIAS MOREIRA
C. C. 080155604-4



MARTHA LUCÍA VÁSQUEZ MERINO
C. C. 210069103-8



ELSI PATRICIA VÁSQUEZ MERINO
C. C. 170842351-0



ALFONSO MAURICIO CAISACHANA VÁSQUEZ
C. C. 210066413-1



Dr. Patricio Tapia Carpio
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINI - ECUADOR



NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS - ECUADOR

DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

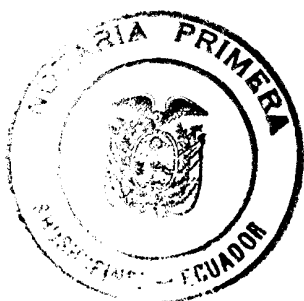
ABOGADO

- NOTARIO PÚBLICO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739/ Cel: 0998699879

EMAIL: rpatricio60@hotmail.com

Se otorgó ante mí Dr. Patricio Tapia Carpio, Notario Primero de Shushufindi, la presente escritura publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRURIMAE L CIA LTDA**, Otorgado por: CARLOS OSWALDO GARCÍA MARÍN, RICAR YONNI ARIAS MOREIRA, MARTHA LUCIA VÁSQUEZ MERINO, ELSI PATRICIA VÁSQUEZ MERINO, y; ALFONSO MAURICIO CAISACHANA VÁSQUEZ. Por lo que **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que sello y firmo en Shushufindi a, 30 de Junio del año dos mil catorce, por todo lo cual doy fe.-



Dr. Patricio Tapia Carpio
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA VELASCO PASTOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-09-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DORIS DIANA
VASQUEZ MERINO

171749141-7





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

ES13302322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA VELASCO PASTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIN SANDOVAL MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CÉDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB. 2014

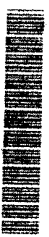
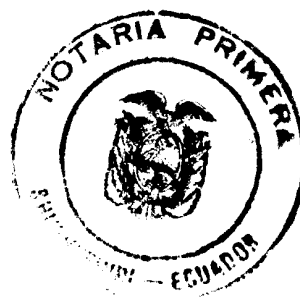
014 - 0296 **1717491417**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA MARIN CARLOS OSWALDO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SHUSHUFINDI
CENTRAL
BARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

080155604-4



APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS MOREIRA
RICAR YONNI
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
MURINE
MURINE

FECHA DE NACIMIENTO 1971-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
JAQUELINE MAGALI
BATIOJA REALPE

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER TECNOLÓGICO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS REYES ADICTO BERNARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA AVEIGA ANGELA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2010-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-22

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0126

0801556044

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARIAS MOREIRA RICAR YONNI

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA
ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **210009103-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
VÁSQUEZ MERINO MARTHA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

SOBORNADO A
BOGOTÁ

FECHA DE NACIMIENTO **1978-06-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CONTABILAUDITORIA** VMMR1442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VÁSQUEZ RAFAEL AMBROCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERINO ZOILA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SHUSHUFINDI 2014-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-21

[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

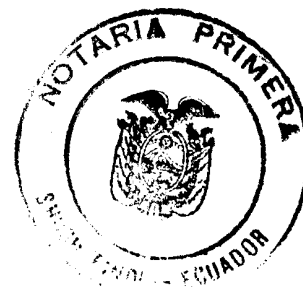
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0098 **2100091038**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VÁSQUEZ MERINO MARTHA LUCIA

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CANTÓN	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

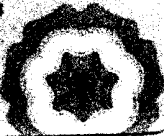
[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 170842351-0

CEDULA
CIUDAD: QUITA
APELLIDOS Y NOMBRES: VASQUEZ MERINO ELBI PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: SHUSHUFINDI 20-05-84
FECHA DE EMISIÓN: 1997-05-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESPECIALIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VASQUEZ RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERINO ZORAY VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: SHUSHUFINDI 20-05-84

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-24




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

029
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0097
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708423510
CEDULA

VASQUEZ MERINO ELBI PATRICIA

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI

CIRCUNSCRIPCIÓN
CENTRAL

CANTÓN
PAMOGUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No 210066413-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CAISACHANA VASQUEZ
ALFONSO MAURICIO

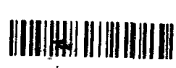
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
JOYA DE LOS SACHAS
LA JOYA DE LOS SACHAS

FECHA DE NACIMIENTO 1994-05-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



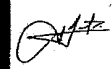
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V444312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAISACHANA GARZON MARCELO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ MERINO ELSI PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2012-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-18

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



000518512

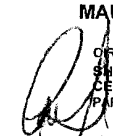
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0223 2100664131
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAISACHANA VASQUEZ ALFONSO
MAURICIO

SUCUMBIOS
PROVINCIA SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA 0
ZONA



f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7647219
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 2100653357 VASQUEZ GARCIA LEIDY AMARELIZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRURIMAE L CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7647219

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2014 7:02:32 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

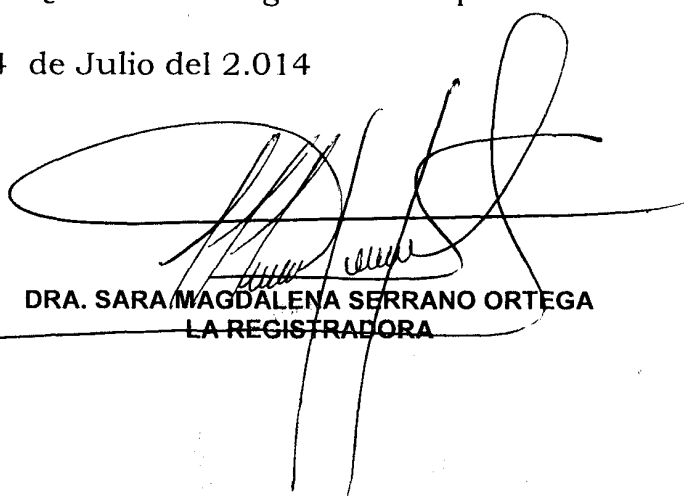
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MCYFVB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 22, Folio No. 29vta 30 Tomo Primero del cuatro de julio del dos mil catorce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía CONSTRURIMAEI CIA. LTDA.- Celebrada entre: CARLOS OSWALDO GARCÍA MARIN, RICHAR YONNI ARIAS MOREIRA, MARTHA LUCIA VÁSQUEZ MERINO, PATRICIA VÁSQUEZ MERINO Y ALONSO MAURICIO CAISACHANA.- Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 4 de Julio del 2.014



DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA



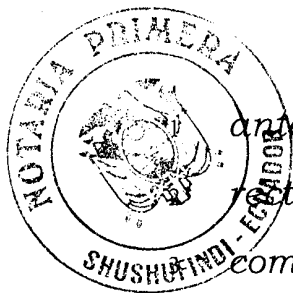
ALONSO MAURICIO CAISACHANA VÁSQUEZ, con
cédula de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero,
seis, seis, cuatro, uno, tres, guion uno (210066413-
1), Ecuatorianos de nacionalidad, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Shushufindi, Provincia
de Sucumbíos, Republica del Ecuador.- Los
comparecientes son hábiles y capaces para contratar
y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy
fe, advertidos del contenido y resultados legales de
este instrumento público, me solicitan elevar a
escritura Pública la minuta que me entregan y que
transcrita dice: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase a
incorporar una de ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN,
al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la
celebración de la presente escritura pública, los
señores: GARCÍA MARÍN CARLOS OSWALDO, con
cédula de ciudadanía número: uno, siete, uno, siete,
cuatro, nueve, uno, cuatro, uno, siete (1717491417);
ARIAS MOREIRA RICAR YONNI, con cédula de
ciudadanía número: cero, ocho, cero, uno, cinco,
cinco, seis, cero, cuatro, cuatro (0801556044);
VÁSQUEZ MERINO MARTHA LUCIA, con cédula de
ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, cero, nueve,
uno, cero, tres, ocho (2100091038); VÁSQUEZ



0000015

MERINO ELSI PATRICIA, con cédula de ciudadanía número: uno, siete, cero, ocho, cuatro, dos, tres, cinco, uno, cero (1708423510); CAISACHANA VÁSQUEZ ALFONSO MAURICIO, con cédula de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, seis, seis, cuatro, uno, tres, uno (2100664131).- Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; y, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura de rectificación y aclaración al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Mediante escritura pública, el treinta de junio del año dos mil catorce, ante el Doctor Patricio Tapia Carpio, se celebró la escritura de constitución de la compañía CONSTRURIMAE L CIA LTDA entre los Señores García Marín Carlos Oswaldo, Arias Moreira Richar Yonni, Vásquez Merino Martha lucia, Vásquez Merino Elsi Patricia, Caisachana Vásquez Alfonso Mauricio, debidamente Representada por su Gerente General la Licenciada Elsi Patricia Vásquez Merino, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos el cuatro de julio del dos mil catorce.- **CLÁUSULA TERCERA: ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN.**- Con los

Dr. Patricio Tapia Carpio
AFOGAM
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR



antecedentes expuestos, se procede a la aclaración y rectificación de la escritura de constitución de la compañía CONSTRURIMAEI CIA LTDA. De la siguiente manera: **a)** En cumplimiento al artículo ciento dos y ciento tres de la Ley de Compañías; el cuatro de agosto del dos mil catorce se ha procedido a la apertura de la Cuenta de Integración del Capital, con un valor total de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, en el Banco Nacional de Fomento, sucursal Shushufindi, la misma que se adjunta como documento habilitante. **b)** La rectificación y aclaración de la CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- el capital social de la compañía será de QUINIENTOS DÓLARES con un capital suscrito y pagado de cien dólares de los Estados Unidos de América y un número de cien participaciones por cada socio. De la siguiente manera:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Número de Participaciones
García Marín Carlos Oswaldo	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Arias Moreira Richar Yonni	\$ 100,00	\$100,00	\$ 00,00	100
Vásquez Merino Martha Lucia	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Vásquez Merino Elsi Patricia	\$100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Caisachana Vásquez Alfonso Mauricio	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100



c) La rectificación y aclaratoria de la CLÁUSULA CUARTA en la que se deberá establecer lo siguiente:

"Los comparecientes afirman que el valor ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de Integración de Capital, en el Banco Nacional de Fomento sucursal Shushufindi, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante". **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes aceptan de manera expresa todo el contenido de este instrumento público por estar de acuerdo, y se ratifica en el contenido de la escritura pública de constitución celebrada el treinta de junio del año dos mil catorce en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, por estar realizada en favor de su interés. **CLÁUSULA QUINTA.- CLAUSULAS DE**

ESTILO.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Atentamente. Abg. Edmo Colón Vásquez Merino, con número de matrícula veinte y uno, dos mil tres, diez. Hasta aquí la minuta.- Para su otorgamiento se dio cumplimiento a todas las formalidades y requisitos exigidos por la ley, me presento su cédula de ciudadanía, leída que le fue al otorgante de principio a fin en voz alta lo aprueba y se ratifica en su total contenido y lo deja elevada a escritura Pública, firma conmigo en unidad

Dr. Patrino Vázquez Merino
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR



de acto, quedando incorporado al protocolo de esta
notaria, por todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

CARLOS OSWALDO GARCÍA MARÍN
C. C. 171749141-7



RICHAR YONNI ARIAS MOREIRA
C. C. 080155604-4



MARTHA LUCÍA VÁSQUEZ MERINO
C. C. 210009103-8



ELSI PATRICIA VÁSQUEZ MERINO
C. C. 170842351-0



ALFONSO MAURICIO CAJAS CHANA VÁSQUEZ
C. C. 210066413-1



Dr. Patricio Tapia Carpio
ABO 7330
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR



NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS - ECUADOR

DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

ABOGADO

- NOTARIO PÚBLICO -

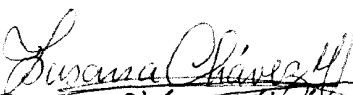
Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739 / Cel: 0998699879
EMAIL: rpatricio60@hotmail.com

Se otorgó ante mí Dr. Patricio Tapia Carpio, Notario Primero de Shushufindi, la presente Escritura Publica de: **ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN**. Otorgado por: CARLOS OSWALDO GARCÍA MARÍN, RICAR YONNI ARIAS MOREIRA, MARTHA LUCIA VÁSQUEZ MERINO, ELSI PATRICIA VÁSQUEZ MERINO, Y; ALFONSO MAURICIO CAISACHANA VÁSQUEZ. A Favor: SI MISMOS. Por lo que confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, la misma que sello y firmo en Shushufindi a, 21 de Agosto del año dos mil catorce, por todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]
Dr. Patricio Tapia Carpio
Notario Primero
Shushufindi - Ecuador

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la escritura de ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN de la CONSTITUCION de la compañía CONSTRURIMAEL CIA. LTDA., antecede a fojas 38 bajo la partida número 29 del Registro de Constitución de Compañías llevado el presente año, además se tomo nota al margen de la partida de inscripción número 22 del Registro de Constitución de Compañías correspondiente al año de dos mil catorce.- Certifico.- Shushufindi, veintiuno de Agosto del dos mil catorce.- SCHV


DRA. SUSANA CHÁVEZ VITERI

REGISTRADORA (E)

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante Comprobante N° 357577

el (la) Sr. (a)(ita): Elsi Patricia Vasquez Merino

Con cédula de identidad N° 1708423510

Consignó en este banco la cantidad de \$ 500.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de : " CONSTRURIMAEI CIA LTDA"

Que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá

inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el

retiro de fondos depositados en dicha cuenta

No	NOMBRE DEL SOCIO	CI /PAS	VALOR USD	%
1	GARCIA MARIN CARLOS OSWALDO	1717491417	100.00	20%
2	ARIAS MOREIRA RICAR YONNI	0801556044	100.00	20%
3	VASQUEZ MERINO MARTHA LUCIA	2100091038	100.00	20%
4	VASQUEZ MERINO ELSI PATRICIO	1708423510	100.00	20%
5	CAISACHANA VASQUEZ ALFONSO MAURICIO	2100664131	100.00	20%
TOTAL			500.00	100%

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas

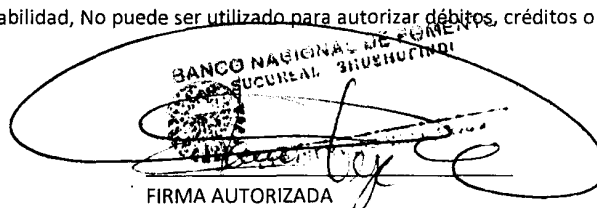
No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas.

Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, esta información es confidencial y no implica para el banco ninguna responsabilidad, No puede ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco

Shushufindi, 04 Agosto del 2014

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL SHUSHUFINDI



FIRMA AUTORIZADA

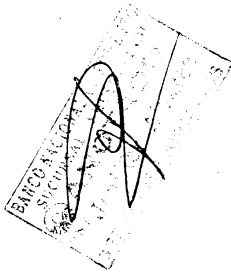


GOBIERNO MUNICIPAL DE
SHUSHUFINDI

COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 357577
 Oficina Origen : 5450 SHUSHUFINDI
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : INTEGRACION DE CAPITAL
 Fecha Trans. : 04.08.2014
 Estado Comprob. : NO MAYORIZADO / No Autorizado

							Página: 1		
							VALOR M. NACIONAL		
No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	Area	Concepto	DEBITO	CREDITO TIPO
1	25909003	VARIOS		SHUSHUFINDI	5450	224	INTEGRACION DE CAPITAL CONSTRURIMAEI CIA LTDA	500.00	N
2	21014003007	PAGO INTEG CAPITAL OTRAS		SHUSHUFINDI	5450	224	INTEGRACION DE CAPITAL COMPANIA CONSTRURIMAEI CIA LTDA		500.00 N
TOTALES REPORTE :								500.00	500.00



Elaborado por: nmilopez

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobacion Superior por:

0000020

BANCO NACIONAL DE FOMENTO 04/08/2014 N-ON

102 11:14:14 11 0 jealvarez 1113

95 INGRESO DE CAJA 354763957

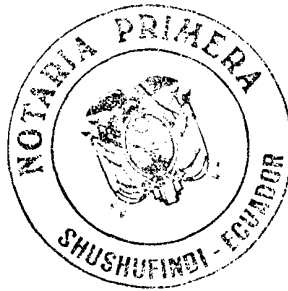
Causa:4

Por: INGRESOS VARIOS

Observaciones: INTEGRACION DE CAPITAL

Efectivo: 500.00

Total: 500.00



0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE NACIMIENTO

N. 170842351-0





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE NACIMIENTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

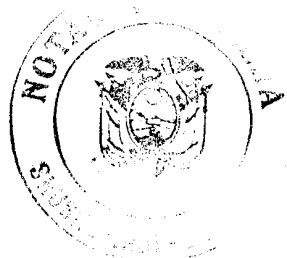
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

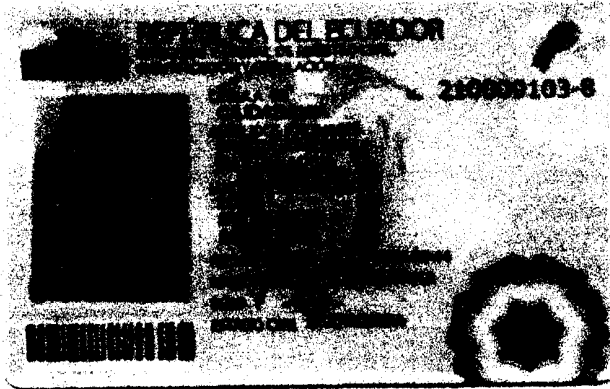
020
020-0007
170842351-0

VARELA MORALES ELIS PATRICIA

PROVINCIA	0
CANTON	0
ZONA	0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

029

029 - 0000

210000103-6

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NOMBRE DE CERTIFICADO
VASQUEZ NERINO MARTHA LUCIA

SECCIONES
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
0
0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUEZA



0000022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0223
NÚMERO DE CERTIFICADO

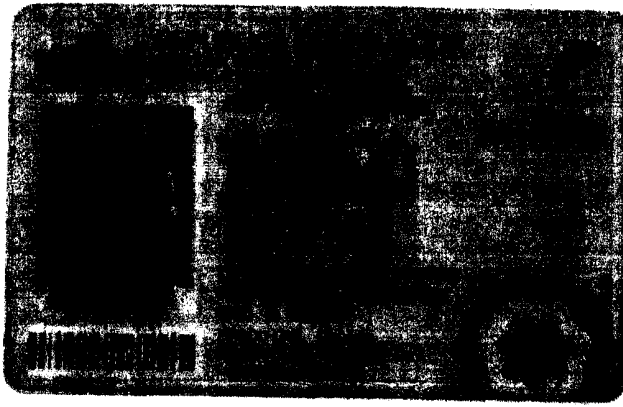
2100664131
CÉDULA

CAISACHANA VASQUEZ ALFONSO
MAURICIO

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CANTÓN	0
CANTÓN	PERROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

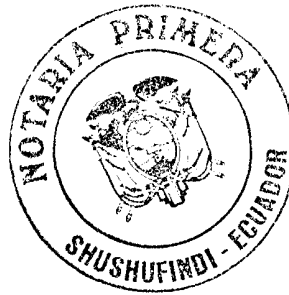
003
003 - 0126
NUMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2008

ARIAS MORALES RUBEN

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNION GENERAL DE ECUATORIALES
ELECTORAL NACIONAL

CELEBRACION
CIUDAD
ALCALDIA

1717-00141-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNION GENERAL DE ECUATORIALES
ELECTORAL NACIONAL

CELEBRACION
CIUDAD
ALCALDIA

1717-00141-7

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APellidos y nombres del Proceso
GARCIA VELAZCO PASTOR

APellidos y nombres de la madre
MARIN SANDOVAL MARIA

Lugar y fecha de Expiración
LAGO AGRIO
2011-09-22

FECHA DE EXPIRACION
2021-09-22

PROCESO DE EXPIRACION

FECHA DEL EXPIRACION


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0296
 NÚMERO DE CERTIFICADO

7171491417
 CÉDULA

GARCIA MARIN CARLOS OSWALDO

SUCUMBIOS
 PROVINCIA
 SHUSHUPUFINI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SHUSHUPUFINI
 CENTRAL
 PARROQUIA

0
 9
 ZONA


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIO - ECUADOR

DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

-ABOGADO-

- NOTARIO PRIMERO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739/ Cel: 098699879
EMAIL: rpatricio60@hotmail.com

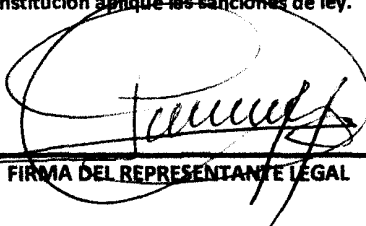


RAZON: En la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbios, República del Ecuador, a veintiuno de Agosto del año dos mil catorce, a las ocho horas con cuarenta minutos, ante el Señor Notario Primero de la ciudad de Shushufindi Provincia de Sucumbios República del Ecuador, Doctor Patricio Tapia Carpio, facultado por la Ley Notarial, se procede a marginar al pie de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía CONSTRURIMAE L CIA LTDA, celebrada el treinta de junio del año dos mil catorce, en esta Notaria, la presente Escritura Pública de ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN de la Compañía CONSTRURIMAE L CIA LTDA, según escritura celebrada en esta Notaria Publica a mi cargo, el veintiuno de Agosto del año dos mil catorce, de la misma se notificara a la Registradora de la Propiedad del Cantón Correspondiente, para su respectiva inscripción. Hecho que se devuélvase los originales a la parte interesada, por lo que doy fe.-



Dr. Patricio Tapia Carpio
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR

0000025

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRURIMAEI CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRURIMAEI CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: SHUSHUFINDI	CIUDAD: SHUSHUFINDI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: SHUSHUFINDI	CIUDAD: SHUSHUFINDI	
PARROQUIA: SHUSHUFINDI	BARRIO: ORELLANA	CIUDADELA: ORELLANA	
CALLE: 12 DE OCTUBRE	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE GUAYAQUIL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062840613	TELÉFONO 2: 062839957	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: elsimerino@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: marthaamazonia@yahoo.es	
CELULAR: 0988289430	FAX: 62840613		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA POLICIA NACIONAL, PARTE POSTERIOR DE LA COOPERATIVA COTOGCHOA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ELSI PATRICIA VÁSQUEZ MERINO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708423510			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura No. 115-001-001304823

Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

Fecha de Emisión: 08/07/2014

No. de Control: 12311602-K9
Valor a pagar: 70.10

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 123116-2 VASQUEZ MERINO ELSI PATRICIA

Código Único Eléctrico Nacional: 2000123116 Cédula / R.U.C.: 1708423510

Código Postal:

Dirección servicio: 12 DE OCTUBRE Y GUAYAQUIL ESQ BARRIO ORELLANA

Plan/Geocódigo: 18 03-41-017-0550 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

08/07/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS - SHUSHUFINDI - SHUSHUFINDI CAB CANT

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 50156039-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 09/06/2014 Hasta: 05/07/2014 Días Facturados: 26 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	3.00	1.00	2 kWh		18

VALOR CONSUMO: 0.18
COMERCIALIZACION 1.41
INTERES MORA 0.20
I.V.A.(0%) 0.00
ALUMBRADO PÚBLICO 0.23

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.02

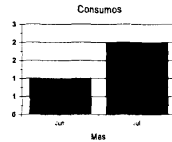
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):

TOTAL SE Y AP (1): 2.02

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	62.98
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	62.98



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

Factura No. 115-001-001304823

Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

Fecha de Emisión: 08/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 123116-2 Cédula / R.U.C.: 1708423510

VASQUEZ MERINO ELSI PATRICIA

No. de Control: 12311602-K9

Dirección servicio:

12 DE OCTUBRE Y GUAYAQUIL ESQ BARRIO ORELLANA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.10

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	2.02
Valores Pendientes (2):	62.98
Recaudación Terceros (3):	5.10
TOTAL (1 + 2 + 3):	70.10

Pagar hasta: INMEDIATO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2